

uno y en virtud de lo acordado el Ayuntamiento de Avila lo  
así lo tiene copio

En la Villa de Avila a veinte y uno de  
Septiembre de noventa y tres años estando  
en sus Salas Consistoriales los Sr. D. Alonso de  
Regente de la Real Audiencia de Valladolid y  
Juan Lopez de la Cruz y D. Juan  
Garcia de la Cruz y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz  
Camino, se presento D. Antonio Blasco Alcalde mayor  
por escrito por S. M. para esta villa con el prece  
dente Real Cédula y Certificaciones de su Magestad  
juramento en la sala primera de Gobierno del Supremo  
Consejo de Castilla en diez y ocho de Agosto del pre  
sente año para obtener dho destino, y otras dos  
acreditando prerrogativa de tiempo para tomar la  
posesion fechadas en diez y siete de Mayo de este  
mes y año, e instruido el Ayuntamiento a unanimidad  
conformidad. Acordaron: se obedezca guarda y cumpla  
punto puntual y exactamente quanto en dho Real Cédula  
se contiene, y en su virtud se proceda a poner en  
posesion del referido destino al D. Antonio Blasco lo  
qual en este mismo acto se verifico dandole la  
posesion Real, en señal de lo qual por el teniente de  
Regente se le entrego una bula de Instrucion de su  
Majestad el Ex. presado D. Antonio Blasco y se le coloco  
en el asiento que le corresponde como presidente  
de esta Corporacion: Y como en el referido Real Cédula  
se previene la dacion de fianzas bajo sus qualidades  
de circunstancias prevenidas, el Ayuntamiento  
se presto y obligo con sus bienes a otorgarlas por  
escritura publica cuyo acto se verifico sin oposi  
cion ni contradiccion de persona alguna y se acordó  
que se saque los certificados que sean necesarios

